



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N° 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2024-00037-00.

San Marcos, Sucre, 12 de febrero de 2024


JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE

San Marcos, Sucre, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° 70-708-40-89-001-2024-00037-00.- En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

SECRETARIA: San Marcos, 12 de febrero de 2024

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001- 2024-00037-00, Folio No. , del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.


JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANGEL MIGUEL ESCOBAR ACOSTA

APODERADO: HERIBERTO J. SOTELO ALVAREZ

ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. "FIDUPREVISORA S.A.

DERECHO FUNDAMENTAL: DE PETICION

RADICADO: 70-708-40-89-001-2024-00037-00

El señor ANGEL MIGUEL ESCOBAR ACOSTA, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliado en el municipio de San Marcos-sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.957.971, actuando a través de apoderado judicial Dr. HERIBERTO J. SOTELO ALVAREZ, presenta Acción de Tutela contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. "FIDUPREVISORA S.A.", con el fin le sea amparado el derecho fundamental de Petición.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

1°. Admítase la presente acción de tutela.

2°. Téngase como pruebas dentro de la presente acción, los documentos aportados por el accionante, a los cuales se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

3°. Ofíciase a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. "FIDUPREVISORA" S.A, a su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, y conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rinda informe claro y detallado sobre los hechos expuestos en la presente Acción de Tutela y aporte la documentación en que fundamenta su contestación.

4°. PREVÉNGASE al accionado que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no dar respuesta oportuna hará presumir por ciertos los hechos de la tutela y se entraría a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

5°. Téngase al señor ANGEL *MIGUEL ESCOBAR ACOSTA* con cédula de ciudadanía No. 3.957.971, como accionante en este asunto, quien actúa a través de apoderado judicial.

6° Reconózcase al Dr. *HERIBERTO J. SOTELO ALVAREZ*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.810.082 y tarjeta profesional No. 20.021 como apoderado judicial del accionante el señor ANGEL *MIGUEL ESCOBAR ACOSTA*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.957.971.

7°. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito, enviando Copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, sucre.